

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-033

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE EXTENDER EL PERIODO PARA AGOTAR EL EXCESO DE LICENCIAS DE VACACIONES Y, DE SER NECESARIO, EL EXCESO DE LICENCIAS DE ENFERMEDAD DE LOS MIEMBROS DEL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO QUE SE HAN VISTO IMPOSIBILITADOS DE UTILIZARLAS POR RAZÓN DE NECESIDAD DE SERVICIO

POR CUANTO: Desde hace más de un año, el Gobierno de Puerto Rico, al igual que el resto del mundo, ha tenido el reto de enfrentar la pandemia del COVID-19, lo que ha impactado los servicios gubernamentales. A raíz de ello se han implementado medidas excepcionales para mantener la continuidad de los servicios en beneficio de los residentes de Puerto Rico.

POR CUANTO: Entre las distintas medidas adoptadas para atender la pandemia del COVID-19, están los boletines administrativos que se promulgaron con el propósito de requerir que los empleados públicos continuaran trabajando, mientras se salvaguardaban sus licencias de vacaciones y enfermedad, según acumuladas en virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

POR CUANTO: Entre esos boletines administrativos emitidos está el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-74, promulgado el 27 de octubre de 2021, en el que se autorizó la extensión del período para usar los excesos de licencias de vacaciones y enfermedad hasta el 30 de junio de 2022, para los empleados del Departamento de Seguridad Pública (“DSP”) y de los seis negociados que lo conforman. Ello, debido a que por necesidad de servicio se mantuvieron trabajando de manera continua y presencial durante el período de emergencia decretado por la pandemia del COVID-19.

POR CUANTO: A pesar de los planes delineados para agotar el exceso en las licencias, debido a la necesidad de servicio, hay miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico que se han visto imposibilitados de agotarlos dentro del término concedido en el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-074. Por tanto, en aras de procurar la continuación de los servicios que ofrecen, es necesario extenderles a estos funcionarios el periodo para que puedan agotar



el exceso de licencias de vacaciones y, de ser aplicable y necesario, el exceso de licencias de enfermedad.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA UTILIZAR EXCESOS ACUMULADOS DE LICENCIAS.** Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022 el término para que los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico puedan agotar los excesos acumulados de licencias de vacaciones y, de ser necesario, utilizar los excesos acumulados de licencias de enfermedad. En cuanto a estas últimas, se enfatiza que se deberán conceder siempre y cuando se cumplan con las circunstancias identificadas en la reglamentación legal aplicable.

SECCIÓN 2ª: **REQUISITOS PARA CONCEDER PERÍODO PARA UTILIZAR EXCESOS.** La concesión de la extensión del período para utilizar licencias hasta el 31 de diciembre de 2022 está condicionada a que el Comisionado de la Policía de Puerto Rico presente ante la consideración de la Secretaría de la Gobernación, del DSP y de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico ("OATRH") un plan de vacaciones, desglosado por cada uno de los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, en el cual se identifiquen los períodos en que estos van a agotar los excesos de balances de licencia de vacaciones, tomando en consideración la acumulación prospectiva, a la vez que se certifique que esto no afectará las operaciones del Negociado.

SECCIÓN 3ª: **RESPONSABILIDAD DEL COMISIONADO.** Será responsabilidad del Comisionado de la Policía el identificar en o antes del 30 de junio de 2022, a todo aquel miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico que contará con su autorización para utilizar sus balances de vacaciones acumulados en exceso, conforme a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva, y deberá proveer dicha información por escrito en esa misma fecha a la Secretaría de la Gobernación, al DSP y la OATRH. Asimismo, se dispone que la OATRH emitirá un Memorando en el que se establecerán las fechas para que el Negociado de la Policía presente los informes sobre el progreso y cumplimiento con los planes para utilizar los balances de excesos acumulados.

- SECCIÓN 4ª:** PLANES PARA AGOTAR EL EXCESO DE LICENCIAS DE VACACIONES Y, DE SER APLICABLE Y NECESARIO, UTILIZAR EL EXCESO DE LICENCIAS DE ENFERMEDAD. Se ordena al Comisionado de la Policía a coordinar y realizar los planes necesarios para que los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva, puedan disfrutar antes del 31 de diciembre de 2022 y oportunamente de los excesos acumulados en sus licencias de vacaciones y, de ser necesario, utilizar el exceso de licencias por enfermedad cónsono con los propósitos de esta y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017. El Comisionado de la Policía deberá asegurar que los planes garanticen los servicios que ofrece el Negociado. La Secretaría de la Gobernación tendrá potestad para dejar sin efecto una autorización de exceso de licencia hecha conforme a la presente Orden Ejecutiva, de así entenderlo meritorio.
- SECCIÓN 5ª:** INCUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS DE ESTA ORDEN EJECUTIVA. Se advierte que en el caso de que el Negociado de la Policía no cumpla con la presentación y ejecución de los planes dentro de la fecha establecida en esta Orden Ejecutiva, tendrá como consecuencia la extinción de los balances en exceso acumulados por sus empleados.
- SECCIÓN 6ª:** DEROGACIÓN. Se deroga cualquier orden ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de ésta, hasta donde llegue tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 7ª:** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 8ª:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 9ª:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink, reading "Pierluisi".

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 13 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink, reading "Omar J. Marrero Díaz".

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**